

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00225-00

Téngase en cuenta que venció en silencio, el término del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados. Una vez se acredeite el registro de la inscripción de la demanda, y se aporten las fotografías de la valla de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del proceso, se designará curador *ad litem*, que represente a **LUCILA QUINCHE DE MARTÍNEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINALDO AVELLANEDA TARQUINO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.**

Con fundamento en las peticiones elevadas por los demandados **Edgar Avellaneda Morales, Hernán Avellaneda Morales, Eloísa Avellaneda Morales, Esperanza Avellaneda Morales, y Rubiela Avellaneda Morales**, se impone dar aplicación al artículo 301 ibidem, y en consecuencia, se tiene por notificados del auto admsorio, por conducta concluyente. Secretaría contabilice los términos para contestar la demanda.

Finalmente, se requiere al extremo demandante con el fin que, realice los trámites de notificación para enterar del presente asunto a **Alba Janeth Avellaneda Morales**, y diligencie los oficios ordenado en autos admsorio, los cuales se encuentran elaborados desde el 23 de noviembre de 2022.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in capital letters: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 55 del 3-may-2023

()

Gss